

Nº de Solicitud:
ISDEM-2017-41

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con cuarenta minutos, del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **“Copia simple de Ordenes Irrevocables de Descuento y pago y acuerdos del Consejo Municipal si estuviesen agregados a los expedientes de los proyectos solicitados en los años 2012 a 2017 de la Alcaldía Municipal de Cuyulitán, Departamento de La Paz”.**
- Mediante auto de las quince horas, del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 28 de agosto de 2017, se le solicita al Departamento de Créditos Municipales, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el Jefe de Créditos Municipales, con fecha 05 de Septiembre de 2017, remite la respuesta siguiente:** Sobre el Municipio de Cuyultitan, Departamento de La Paz, referente a los préstamos otorgados durante el periodo comprendido del año 2012 al 2017, en el cual solicitan los documentos de Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP) y los Acuerdos donde estén los proyectos a ejecutar con los financiamientos, se expone lo siguiente: Que en los años 2012, 2015, 2016 y 2017 a la fecha, el Municipio de Cuyultitan, no ha solicitado Aceptación de OIDP de préstamos otorgados al municipio; en el año 2013 en el mes junio se les otorgo una OIDP por un préstamo otorgado al Banco Hipotecario por un monto de \$400,000.00 y en el año 2014 se les otorgo 2

aceptación de OIDP por préstamos a la Caja de Crédito de Ciudad Arce por un monto de \$175,000.00 y a la Caja de Crédito de Tonacatepeque por un monto de \$156,506.42, estas 2 OIDP fueron dadas en el mes de junio/2014 y en el mes de septiembre/2014 se les otorgo otra OIDP a favor del Banco de Los Trabajadores Salvadoreños por un monto de \$674,772.85, que a esta fecha es el préstamo que la municipalidad de Cuyultitan, tiene vigente. Adjunto encontrará archivos que contienen los documentos solicitados de los 4 préstamos anteriormente descritos, así como también un cuadro de los préstamos otorgados a Cuyultitan en el periodo 2012 al 2017.



Por lo anteriormente expresado, se le concede acceso a la información solicitada en versión pública, por contener datos personales de los Gerentes que en esos momentos fungían en el cargo, para suscribir las Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago, de conformidad a lo establecido en el art. 6 Literal c) y 30 de la LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada por el requirente.
- c) Páguese la cantidad de **OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de: a) 1 impresión con un valor de **DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.10)**; y b) 15 fotocopias simples que contienen acuerdos de Concejo Municipal y OIDP de créditos realizados por la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, departamento de La Paz, en los años 2013 y 2014, con un valor de **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.75)**. Lo anterior, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, en el Acta 39, Acuerdo 4-3, del día 26 de septiembre del 2014. Por parte de la UAIP, se le extenderá el recibo de ingreso con el valor que deberá de cancelar a favor de la Tesorería del ISDEM y una vez cancelado se le entregará la información requerida.

- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.